

7. Reparto de subvenciones electorales

Los ingresos obtenidos en función de los resultados electorales así como cualquier ayuda, subvenciones o beneficios derivados de la concurrencia electoral se repartirán de acuerdo a las decisiones que tome a este respecto la Comisión Política, siempre atendiendo de manera proporcional a las aportaciones de los partidos coaligados, registradas en la Cuenta Electoral de la coalición. Cualquier miembro de la coalición tiene derecho a renunciar a las subvenciones públicas derivadas.

8. Otras cláusulas

1º.- Los partidos antes citados se comprometen a que el programa mínimo tome como punto de partida el eje de la Redistribución de la Riqueza de Recortes Cero, y que ha de cumplir dos condiciones:

- * No estar enfrentado a los puntos mínimos de ningún miembro de la coalición
- * Todos los miembros de la coalición tienen una sección reservada en el programa.

2º.- La coalición tendrá personalidad jurídica propia a efectos de comparecer ante la Administración, tanto electoral como administrativa, en todas sus esferas, y para comparecer ante los Tribunales de Justicia en todos sus grados, ramas y jurisdicciones, incluido el Tribunal Constitucional, para llevar a efecto cualquier actividad ante personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, llevando a cabo cualquier acto de administración o disposición y por ello cualesquiera contratos de arrendamiento, de obras y de servicios y en general llevar a efecto cuanto estime necesario o conveniente para los fines de la coalición.

3º.- Las candidaturas de la coalición serán las que decida la Comisión Política, considerando para ello a los/las candidatos/as de los partidos coaligados, de las asambleas de base de Recortes Cero, e independientes que resulten aprobados a propuesta de los miembros de la Comisión Política.

4º.- El programa de la coalición será el que decida la Comisión Política, sin entrar en contradicción con los ejes de la cláusula 8.1

5º.- La Comisión Política se reunirá cuantas veces sea preciso, convocada por su Presidenta o la mitad más uno de sus miembros, con un mínimo de 48 horas de antelación, reflejando sus acuerdos en actas redactadas por su Secretario General, y adoptará sus acuerdos por consenso, o en su defecto, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros. Cada partido miembro de la coalición tendrá libertad para realizar acciones de campaña por iniciativa propia, siempre que no contradiga lo establecido en la cláusula 8.1

6º.- La Comisión Política, podrá delegar en uno o más de sus miembros la facultad de otorgar poderes con la extensión que considere oportuno.

7º.- Los gastos o cargas que se deriven de la concurrencia electoral y cualquier otra actividad o iniciativa que desarrolle la mencionada coalición se repartirán de forma solidaria entre los partidos coaligados en función de su capacidad económica, su aportación a la campaña y su disponibilidad de recursos, sin que exista un mínimo.

Tanto el Administrador como el Administrador Suplente tendrán acceso y firma en la Cuenta Electoral. Y presentarán informes al cierre de la campaña y a petición de la Comisión Política.

8º.- Las remuneraciones individuales por cualquier concepto asociado al cargo de los candidatos electos de la coalición electoral, estarán sometidas a los criterios del compromiso que en este sentido deben firmar, y que será aprobado por la Comisión Política.

9º.- Se procederá a solicitar el CIF de la coalición a Hacienda inmediatamente después de la proclamación de la candidatura, así como a la apertura de una única Cuenta Electoral. Finalizado el proceso electoral el Administrador rendirá cuentas ante el Tribunal de Cuentas.

10º.- Será utilizado para complementar e interpretar esta COALICIÓN ELECTORAL las normas electorales y, en general, la legislación común básico del Estado.

11º.- La COALICIÓN ELECTORAL quedará disuelta de acuerdo con las normas que rigen la Ley General Electoral.

12º.- La permanencia o no de alguno de los miembros de la coalición en la misma no afectará a la coalición misma, ni a los acuerdos.

JEC 2023003213 22/04/2023 11:25

4 / 9 -NB0CX0503XCBM - / https://portal.cortsvalecianas.es/verfirmal/code/IV70WDXD5L5D1LH7AFAG503XCBM - 4 / 9

Data i hora 14/04/2023 12:55:08

JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA